Fecha:

Por medio del presente, la suscrita **LAURA TATIANA LOZANO PINTO** - Subdirectora de Gestión Ambiental, en atención a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, principios y normas generales del sistema de contratación pública, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS NEGOCIOS VERDES Y ECONOMIA CIRCULAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL FRENTE A SISTEMAS PRODUCTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, "generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones".

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual esté articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 se contempló:

Línea Estratégica: Fomento del Desarrollo Sostenible de los Sectores Productivos

Objetivos Estratégicos: Identificar la línea base de los sectores productivos que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular en el territorio.

Proyecto: Gestión de acciones para el desarrollo sostenible de actividades en los sectores económicos productivos de la jurisdicción

Objetivo General: Promover y acompañar los sectores productivos sostenibles en la jurisdicción de Corpochivor

Objetivo Específico 1: Fortalecer emprendimientos productivos sostenibles provenientes de los recursos naturales.

Objetivo Específico 2: Promover el desarrollo de productos y servicios sostenibles.

Objetivo Específico 3: Generar estrategias para el fortalecimiento empresarial de los negocios verdes

Descripción / Propósito:

Se pretende realizar acompañamiento ambiental a las diferentes iniciativas, asociaciones y empresas agropecuarias

Acciones:

- Acompañamiento técnico ambiental a los emprendimientos orientados a las buenas prácticas productivas
- Fomentar estrategias de aprendizaje y gestión del conocimiento en los emprendedores.
- Apoyar la reconversión y apropiación de buenas prácticas productivas en los subsectores priorizados.

Descripción / Propósito:

Innovación para promover nuevos bienes y servicios para potencializar la región

Acciones:

- Apoyar a procesos de innovación y/o investigación sobre negocios verdes.
- Generar alianzas institucionales para el posicionamiento de los negocios verdes.

Descripción / Propósito:

Buscar nuevos mercados, nuevas formas de comercialización, prestación de productos

Acciones:

- Establecer manuales de buenas prácticas productivas en los diferentes sectores.
- Apoyo en la implementación de instrumentos de planeación, administración, financiera y contable para las iniciativas de negocios verdes. (Planes de Mejoramiento)
- Gestionar eventos comerciales de carácter regional, nacional e internacional.
- Promover la cultura de consumo de bienes y servicios sostenibles.

Que, en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 se contempló la línea estratégica denominada **Fomento del Desarrollo Sostenible en los Sectores Productivos** cuyo objetivo es "Identificar la línea base de los sectores productivos que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular"

Eje Transversal: Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental

Línea Estratégica: Fomento del desarrollo sostenible en los sectores productivos

Objetivos Estratégicos: Identificar la línea base de los sectores productivos, que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular en el territorio.

Proyecto: Gestión de residuos para una economía circular

Objetivo General: "Fomentar el aprovechamiento y recuperación de los residuos sólidos dentro de un modelo de economía circular en los sectores productivos"

Objetivo Específico 2: Promover e incentivar estrategias encaminadas a la optimización de recursos y manejo integral de residuos en los sectores productivos.

Descripción / Propósito 2: Con el acompañamiento a los sectores productivos, se incentivan las estrategias de producción limpia (uso racional de los recursos naturales y minimización en la generación de residuos sólidos), promoviendo modelos de economía circular.

Acción 2.1: Incentivar y apoyar proyectos de investigación e innovación, que permitan fomentar iniciativas de economía circular en los sectores productivos.

Acción 2.2: Brindar apoyo y acompañamiento en la implementación de estrategias de reciclaje, aprovechamiento y transformación de residuos sólidos en los sectores productivos.

Que, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha cinco (05) de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado "Plan de Acción 2024 – 2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL, el cual contempla lo siguiente:

Proyecto: NEGOCIOS VERDES

Programa de Inversión Pública: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos

Objetivo Específico 1: Fortalecer procesos de reconversión productiva en los sectores sostenibles priorizados.

1. Fomentar el uso de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales con enfoque de ciclo de vida en sectores productivos priorizados

2. Generar espacios de gestión, construcción, intercambio y adopción del conocimiento.

3. Promover modelos agrícolas sostenibles para la conservación de suelos.

Objetivo Específico 2: Promover el desarrollo de la oferta de bienes y servicios sostenibles en la jurisdicción.

1. Incentivar el desarrollo e innovación de los procesos productivos sostenibles

2. Promover espacios de articulación en fomento y fortalecimiento de Negocios Verdes Alianzas

Objetivo Específico 3: Implementar acciones estratégicas de fortalecimiento a los negocios verdes (emprendimiento, negocios verdes y empresas ancla).

1. Operar la Ventanilla de Negocios Verdes desde los componentes ambiental, social y económico.

2. Gestionar espacios para el encadenamiento comercial (oferta) y visibilidad de los negocios verdes cultura del consumo sostenible en las diferentes actividades tradicionales y agropecuarias

Componente Desarrollo Sostenible:

La Corporación dentro de sus objetivos del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR Corpochivor 2020-2031, define la implementación de estrategias ambientales para avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, las cuales involucra las prácticas de un sector agropecuario y su transición a prácticas sostenibles, y de reconversión de los procesos productivos amigables con el medio ambiente.

Es así como se requiere adelantar acciones que propendan por incentivar la economía regenerativa y la implementación de modelos agrícolas para la conservación de los suelos, que mitigue el abuso efectuado por acción antrópica, y de esta manera restablecer los procesos ecológicos en pro del cuidado de todos los componentes del ecosistema.

La Resolución 128 de 2017 define el concepto de Reconversión Productiva Agrícola (RPA) así: "Estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios, la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio, en consideración a las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos, y el cambio de cultivo, entre otros". (MADR, 2017). Siendo coherentes con este instrumento frente a los escenarios de reconversión de los sistemas agropecuarios, es necesario incorporar procesos que escalonan en una producción más limpia hasta llegar a una producción agroecológica, que finalmente disminuyan los impactos ambientales negativos y den a las familias campesinas de la jurisdicción de CORPOCHIVOR soluciones que mejoren su calidad de vida y los estimula hacia la conservación de su terruño proveedor de los principales servicios ecosistémicos.

Por otra parte, la Resolución 667 del 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual, se implementan los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, donde se establece los indicadores de referencia para la Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, impacto generado, y se constituya a nivel nacional un agregado para evaluar la Política Ambiental. La Resolución 667 de 2016 en su Artículo 7 Indicadores mínimos y sus especificidades regionales establece que: "Los indicadores mínimos son de obligatorio reporte por parte de la Corporaciones. En los casos en que, por las especificidades ambientales regionales, algunos de estos indicadores no se pueden aplicar, el Director General de la respectiva Corporación deberá presentar una justificación ante el Consejo Directivo, el cual, decidirá por acuerdo la procedencia o no de la aplicación del indicador". En la ficha metodológica que hace parte de esa misma norma, establece los siguientes indicadores:

- Indicador 8: Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación.
- Indicador 18: Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción.

En esta medida, la Corporación adelanta de acuerdo a su misionalidad acciones y el reporte de las mismas en pro de la implementación de la política ambiental y lo normado por la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Componente Negocios Verdes:

El Plan Nacional de Negocios Verdes es un instrumento de planificación que tiene como objetivo definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan

el desarrollo, el fomento y la promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

Este mismo plan define los Negocios Verdes y Sostenibles como “las actividades económicas que ofrecen bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos, contribuyendo así al desarrollo de los territorios. (Minambiente, 2022)” y las autoridades ambientales tienen como función la adopción e impulsar la estrategia en cada una de sus jurisdicciones, a través de alianzas estratégicas y el apoyo a los subsectores priorizados potenciales que cumplan las condiciones anteriormente descritas. Ésta será la hoja de ruta para la implementación de acciones de la estrategia de promoción de negocios verdes, contenida en la Política de Producción y Consumo Sostenible PPyCS “Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”.

La Resolución 667 del 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se implementan los indicadores mínimos de referencia para la Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, impacto generado, y se constituya a nivel nacional un agregado para evaluar la Política Ambiental, establece el siguiente indicador que apunta al cumplimiento del Plan Nacional de Negocios Verdes:

- Indicador 20: Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad ambiental.

En esta medida, la Corporación adelanta de acuerdo a su misionalidad acciones y el reporte de las mismas en pro de la implementación de la política ambiental y lo normado por la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Con base en el documento CONPES 3934 Política de crecimiento verde (DNP, 2018) en su objetivo: “Impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima.”, en el objetivo 3.1. Generar condiciones que promuevan nuevas oportunidades económicas basadas en la riqueza del capital natural. Plantea la Estrategia: Posicionar los Negocios Verdes y Sostenibles (NVS) como un modelo de negocio rentable para el país. Es por esto que CORPOCHIVOR, con el ánimo de fortalecer estos procesos, creó la Ventanilla de Negocios Verdes e Inclusivos (VNVI) mediante la Resolución 570 del 03 de octubre de 2017, en concordancia con el PNNV, la cual, se define como un grupo de profesionales de gestión, articulación y acompañamiento de las iniciativas sostenibles al interior de las Autoridades Ambientales en los componentes ambiental, social y económico y que tiene como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional. Sus objetivos son:

INSTITUCIONALES:

- Liderar, coordinar y articular actores regionales
- Posicionar el programa Regional de los negocios verdes.
- Medir la contribución del programa al desarrollo económico de la región

DE LA OFERTA:

- Fomentar la creación y posicionamiento de la oferta de productos verdes

- Incentivar la producción de bienes y servicios verdes regionales.
- Capacitar a los emprendedores/ empresarios

DE LA DEMANDA:

- Divulgar el potencial de los negocios verdes
- Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes
- Posicionar de manera conjunta los negocios verdes.

Todo proyecto productivo debe ser ambientalmente tolerable, económicamente viable y socialmente equitativo, ejes fundamentales que garantizan la sostenibilidad en el espacio, el tiempo y en el medio social. Por esta razón, hablar de proyectos sostenibles, es referirse a la interrelación de las dimensiones ambiental, económica y social. Es así como la Corporación ha venido fortaleciendo las cadenas productivas, en razón a su potencial para el desarrollo de la producción sostenible en el territorio a través de asesoría y acompañamiento empresarial, con el fin de aumentar la productividad, calidad de los bienes y servicios sostenibles, mejor nivel de vida, mayor desarrollo económico-social en los pobladores, uso eficiente de los recursos naturales con la aplicación de procesos de innovación que generen valor agregado en el marco de la estrategia de Negocios Verdes.

En atención con lo dispuesto en el Plan Nacional de Negocios Verdes e Inclusivos – PNNV promulgado en el año 2014, Corpochivor creó la Ventanilla de Negocios Verdes mediante la resolución No. 570 del 3 de octubre de 2017, donde establece como objetivos de la demanda:

- Divulgar el potencial de los negocios verdes.
- Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes.
- Posicionar de manera conjunta los negocios verdes.

En la estrategia de negocios verdes específicamente en la línea estratégica 4. “Consumo sostenible”, se tiene como alcance Posicionar a los NV como una opción de consumo responsable. Por otro lado, establece las siguientes acciones:

- Diseño e implementación de la estrategia de comunicación y difusión que incentive el consumo de productos y servicios de NV con enfoque consciente, responsable y sostenible, en articulación con la Política de Consumo sostenible. (Educación ambiental, desarrollo de eventos, guías, manuales, infografías, reconocimientos, entre otros).

Por otra parte, el plan de marketing de la estrategia de negocios verdes denominado “Naturalmente Nuestro” establece las siguientes acciones:

OBJETIVO	ESTRATEGIA	TÁCTICA
Promover el territorio Valletenzano como "Territorio de producción y consumo de bienes y servicios de negocios verdes"	1. Promover a emprendedores, productores y empresarios locales, cuyos productos y/o servicios son denominados negocios verdes y motivar a los sectores productivos en general, hacia la implementación de este modelo y concepto de negocio.	2. Desarrollar modelos testimoniales (tipo video) con los productores locales de los beneficios (ambientales, económicos etc.) de la implementación del concepto de negocios verdes.

Promover el territorio Valletenzano como "Territorio de producción y consumo de bienes y servicios de negocios verdes"	2.Incentivar la demanda en la población local y visitante del territorio, por los productos denominados como negocios verdes.	1. Generar una campaña de divulgación en la región promocionando las ventajas de consumir y/o adquirir productos y/o servicios de naturaleza verde. "Naturalmente Nuestro"

Programa: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE SECTORES PRODUCTIVOS

Proyecto: ECONOMIA CIRCULAR

Programa de Inversión Pública: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos

Objetivo 2: Promover e incentivar estrategias encaminadas a la optimización de recursos y manejo integral de residuos en los sectores productivos y diferentes sectores generadores de la Jurisdicción

Actividades objetivo 2:

- Incentivar y apoyar proyectos de investigación e innovación, que permitan fomentar iniciativas de economía circular en los sectores productivos
- Formular e implementar estrategias de educación ambiental enfocadas hacia la economía circular para el sector productivo en la jurisdicción.
- Fomentar estrategias de educación ambiental enfocadas hacia la economía circular en el sector doméstico.

En el marco de las competencias asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, CORPOCHIVOR ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de recuperación, aprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos mediante la articulación con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, particularmente con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) formalmente constituidas y con los recicladores de oficio en proceso de formalización.

Esta iniciativa responde a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 596 de 2016, en lo referente a la inclusión de recicladores en el servicio público de aseo y a la promoción de esquemas de economía circular. Así mismo, se articula con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – CONPES 3874 de 2016, que establece como uno de sus ejes estratégicos la minimización de residuos enviados a disposición final, el aprovechamiento y la reutilización, con enfoque social, ambiental y productivo.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 2184 de 2019 “P*or la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”,* establece un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional.

La presente iniciativa responde a la necesidad de articular procesos pedagógicos, productivos y comunitarios en torno a la gestión integral de residuos sólidos, el fomento de emprendimientos sostenibles y la educación ambiental. Actualmente, las asociaciones de recicladores de la jurisdicción enfrentan limitaciones operativas y técnicas que restringen su capacidad de recolección, clasificación y transporte de materiales aprovechables, situación que frena su proceso de formalización y los expone a condiciones laborales precarias. En atención a estos diagnósticos, se contempla fortalecer su capacidad instalada mediante la entrega de herramientas logísticas como contenedores, lo cual dignificará su labor y permitirá articularlos con las instituciones educativas en procesos de separación en la fuente y replicación de mensajes ambientales hacia la comunidad.

De manera complementaria, se desarrollará una Jornada Pedagógica Ambiental como espacio de integración y aprendizaje, donde estudiantes, docentes, recicladores y pequeños emprendimientos escolares y comunitarios podrán visibilizar y articular iniciativas en torno a los negocios verdes, la economía circular y las prácticas sostenibles, exponiendo la oferta institucional de la Entidad y sensibilizando sobre la sostenibilidad en el desarrollo de todas las actividades que realizamos a diario. Este ejercicio pedagógico fortalecerá la cultura ambiental, estimulará la innovación y la corresponsabilidad en la protección de los recursos naturales, y permitirá consolidar la trazabilidad de los residuos aprovechados.

Estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional 2024–2027, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de capacidades en educación ambiental, el impulso de negocios verdes y la consolidación de procesos de economía circular en el territorio. En concordancia con los fines misionales de la Corporación y con los proyectos Negocios Verdes, Semilleros Verdes y Economía Circular, se aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar prácticas sostenibles en las instituciones educativas, promover la adopción de sistemas productivos responsables y consolidar una red de corresponsabilidad ambiental entre comunidad, sector educativo y asociaciones de recicladores.

Como parte integral del convenio a suscribir se realizará la entrega de incentivos y herramientas por parte de CORPOCHIVOR, tales como contenedores para la separación en la fuente y elementos de apoyo para actividades de campo, con el fin de fortalecer la continuidad y aplicación de prácticas ambientales en los entornos educativos y comunitarios. De manera complementaria, se desarrollarán actividades pedagógicas como instrumento estratégico de sensibilización y formación ambiental, orientadas a incentivar la adopción de buenas prácticas sostenibles, el uso de ecoempaques, la reducción de residuos en las cadenas de valor y la incorporación de modelos de economía circular basados en el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento responsable de materiales.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia, contemplando dentro de dicho plan la necesidad de **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS NEGOCIOS VERDES Y ECONOMIA CIRCULAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL FRENTE A SISTEMAS PRODUCTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

Que, en virtud de lo expuesto, y con observancia del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, la Corporación celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS NEGOCIOS VERDES Y ECONOMIA CIRCULAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL FRENTE A SISTEMAS PRODUCTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD APLICABLE:	Siguiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación se regirá por las normas generales aplicables a la contratación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, salvo en aquellos aspectos específicamente regulados por el mencionado Decreto. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la presente contratación. En consecuencia, serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados por el Decreto 092 de 2017.
OBJETO:	**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS NEGOCIOS VERDES Y ECONOMIA CIRCULAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL FRENTE A SISTEMAS PRODUCTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La presente convocatoria tiene como objetivo aunar esfuerzos con una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con personería jurídica y reconocida idoneidad, para implementar procesos de formación y sensibilización ambiental en instituciones educativas de la jurisdicción de CORPOCHIVOR. La estrategia estará orientada a promover los Negocios Verdes, el emprendimiento sostenible y la economía circular, fortaleciendo competencias en áreas como marketing y atención al cliente, en armonía con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031 y el Plan de Acción de CORPOCHIVOR 2024–2027. De manera complementaria, se busca articular los procesos productivos impulsados desde las instituciones educativas y la comunidad con la oferta de la Ventanilla de Negocios Verdes, facilitando la vinculación de iniciativas sostenibles a los sectores productivos priorizados por CORPOCHIVOR y consolidando una cultura de sostenibilidad en el territorio. Los aportes de las partes se integrarán en el desarrollo de una Jornada Pedagógica Ambiental, concebida como eje central de la estrategia, que incluirá: • Capacitaciones prácticas y espacios de aprendizaje liderados por la ESAL, enfocados en la Ventanilla de Negocios Verdes desde todos sus sectores productivos, así como en la economía circular y modelos sostenibles. • Exposiciones, concursos y muestras pedagógicas, con la participación activa de estudiantes, docentes y comunidad en general, orientadas a visibilizar los emprendimientos escolares y comunitarios. • Entrega de incentivos y herramientas por parte de CORPOCHIVOR, tales como contenedores para la separación en la fuente y elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de campo, como estrategia para fortalecer la continuidad y aplicación de las prácticas ambientales en los entornos educativos y comunitarios.

De esta manera, los aportes técnicos, administrativos y financieros de CORPOCHIVOR y la ESAL convergen en una actividad pedagógica estructurada, coherente con los fines institucionales, que fortalece la cultura ambiental y la consolidación de iniciativas sostenibles en el territorio.

Condiciones obligatorias:

Acciones financiables:

ITEM	ACTIVIDADES
1	Organización, logística y ejecución de una jornada pedagógica mediante la cual se den a conocer a la comunidad en general las iniciativas de los estudiantes con enfoque a los negocios verdes, economía circular, actividades productivas amigables con el medio ambiente, entre otras.
2	Realizar capacitaciones a población estudiantil y comunidad en general en modelos productivos de especies menores, negocios verdes y emprendimientos Objetivo: Brindar a la población estudiantil conocimientos básicos y prácticos sobre alternativas productivas sostenibles, enfocadas en especies menores (avicultura, cunicultura, piscicultura, entre otros), y su integración con iniciativas de negocios verdes y emprendimientos locales. Contenidos: -Principios básicos de modelos productivos con especies menores. -Enfoque de sostenibilidad y conservación de recursos naturales. -Identificación de oportunidades para el desarrollo de negocios verdes. -Emprendimiento rural: ideas, planificación y ejecución de proyectos.
3	Realizar capacitaciones a población estudiantil y comunidad en general en Marketing, atención al cliente y economía circular Objetivo: Fortalecer las competencias de los estudiantes en estrategias de mercadeo y atención al cliente, incorporando principios de economía circular para promover modelos de negocio sostenibles y competitivos. Contenidos: -Fundamentos de marketing aplicado a productos rurales y locales. -Técnicas de atención al cliente y fidelización. -Introducción a la economía circular: reducir, reutilizar, reciclar y regenerar. -Estrategias de innovación y diferenciación en mercados locales.
4	Realizar la convocatoria mediante redes sociales, radio y otros medios de comunicación masiva para la participación de la comunidad en general en la jornada pedagógica.
5	Garantizar la participación de al menos 180 estudiantes en la jornada pedagógica, quienes deberán exponer sus iniciativas ante la comunidad.
6	Implementar una estrategia de manejo de residuos mediante la cual se sensibilice a los estudiantes y comunidad en general de la importancia de realizar procesos de separación en la fuente y recolección de residuos.

	7 \| Realizar una campaña de sensibilización mediante la réplica de mensajes ambientales a la comunidad en general. 8 \| Entrega de incentivos a los estudiantes participantes en la jornada pedagógica. **Acciones no financiables:** ➢ Pago de deudas que tenga la organización beneficiada. ➢ Pago de impuestos por mora o que se puedan generar con la ejecución del proyecto ➢ Salarios o sueldos y prestaciones sociales del personal administrativo de la entidad sin ánimo de lucro. ➢ Pago de impuestos, servicios públicos, pólizas inherentes al funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro. ➢ Actividades que atenten contra el medio ambiente y los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas; que vulneren las libertades y el bienestar de los animales. ➢ Cualquier otro gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la propuesta aprobada por el Comité Evaluador.
OBLIGACIONES	**Obligaciones de la Persona Jurídica Privada Sin Ánimo De Lucro:** 1. Presentar a CORPOCHIVOR un proyecto detallado que incluya las especificaciones técnicas, actividades pedagógicas y logísticas, cronograma, aportes de contrapartida y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una contrapartida mínima en efectivo o en bienes y servicios, por valor no inferior a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Adicionalmente, podrán aportar bienes y/o servicios que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos establecidos por la Corporación. **3.** Contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del convenio. 4. Garantizar la ejecución de los aportes de contrapartida a los que se compromete, remitiendo a CORPOCHIVOR informes detallados que acrediten su cumplimiento, acompañados de soportes contables, financieros y técnicos que permitan verificar la destinación de los mismos y los resultados de las actividades de sensibilización y capacitación desarrolladas. 5. Ejecutar las actividades del convenio conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la Corporación. 6. Entregar junto con cada informe de actividades los documentos soporte de ejecución, incluyendo: copia de contratos realizados, certificado de existencia y representación legal, documento de identidad del representante legal, RUT de la persona jurídica, facturas o cuentas de cobro y demás soportes pertinentes. 7. Acreditar estar al día en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. 8. Atender oportunamente los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de CORPOCHIVOR, propender por la adecuada ejecución de las actividades y garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y financiera de todas las gestiones adelantadas en desarrollo del convenio. 9. Velar por la correcta destinación de los recursos aportados y por la transparencia en la ejecución de las actividades, asegurando que las mismas se orienten exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **Obligaciones de CORPOCHIVOR:**

<table>
<tr><td></td><td>1. Desembolsar a la Persona Jurídica Privada Sin Ánimo De Lucro los recursos financieros pactados conforme a lo establecido en la FORMA DE DESEMBOLSO.
2. Ejercer la supervisión en el desarrollo del convenio y requerir la información necesaria que permita velar por la buena ejecución de los recursos que serán aportados por CORPOCHIVOR.
3. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del objeto.
4. Impartir las directrices y observaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN</td><td>Se considera como término razonable para la ejecución del convenio que se pretende pactar, dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar, el servicio se prestará en el domicilio de la Corporación en el municipio de Garagoa – Boyacá y en los 25 municipios de la Jurisdicción de CORPOCHIVOR.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO SUGERIDA</td><td>CORPOCHIVOR realizará dos desembolsos, de la siguiente manera:

Primer desembolso: equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, posterior a la suscripción del acta de inicio y la presentación del cronograma de actividades aprobado, así como el cumplimiento de los acercamientos e identificación de beneficiarios.

Segundo desembolso: equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, una vez se haya ejecutado la totalidad de actividades establecidas en el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro y viabilizado por la Corporación.</td></tr>
<tr><td>INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; ASÍ:

<table>
<tr><th>NIVEL</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>93000000</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>93140000</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>93142100</td><td>Desarrollo regional</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>93142102</td><td>Servicios de cooperación económica</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>NIVEL</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>93000000</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>93140000</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>93142100</td><td>Desarrollo regional</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>93142103</td><td>Servicios de cooperación técnica</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>NIVEL</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>93000000</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>93150000</td><td>Servicios de administración y financiación pública</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>93151600</td><td>Finanzas públicas</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>93151603</td><td>Gestión presupuestal o de inversiones públicas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del convenio, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización de la Corporación, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de las partes y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Siguiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación se regirá por las normas generales aplicables a la contratación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, salvo en aquellos aspectos específicamente regulados por el mencionado Decreto.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de

interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos"

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

La sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que

establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES**": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

3. APORTES DE CORPOCHIVOR AL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

- **APORTES CORPOCHIVOR:**

El valor de los aportes que efectuará CORPOCHIVOR para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)**, los cuales serán destinados a la implementación de un proyecto en asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que incluirá las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES
1	Organización, logística y ejecución de una jornada pedagógica mediante la cual se den a conocer a la comunidad en general las iniciativas de los estudiantes con enfoque a los negocios verdes, economía circular, actividades productivas amigables con el medio ambiente, entre otras.
2	Realizar capacitaciones a población estudiantil y comunidad en general en modelos productivos de especies menores, negocios verdes y emprendimientos. Objetivo: Brindar a la población estudiantil conocimientos básicos y prácticos sobre alternativas productivas sostenibles, enfocadas en especies menores (avicultura, cunicultura, piscicultura, entre otros), y su integración con iniciativas de negocios verdes y emprendimientos locales. Contenidos: -Principios básicos de modelos productivos con especies menores. -Enfoque de sostenibilidad y conservación de recursos naturales. -Identificación de oportunidades para el desarrollo de negocios verdes. -Emprendimiento rural: ideas, planificación y ejecución de proyectos.
3	Realizar capacitaciones a población estudiantil y comunidad en general en Marketing, atención al cliente y economía circular Objetivo: Fortalecer las competencias de los estudiantes en estrategias de mercadeo y atención al cliente, incorporando principios de economía circular para promover modelos de negocio sostenibles y competitivos. Contenidos: -Fundamentos de marketing aplicado a productos rurales y locales. -Técnicas de atención al cliente y fidelización. -Introducción a la economía circular: reducir, reutilizar, reciclar y regenerar. -Estrategias de innovación y diferenciación en mercados locales.
4	Realizar la convocatoria mediante redes sociales, radio y otros medios de comunicación masiva para la participación de la comunidad en general en la jornada pedagógica.
5	Garantizar la participación de al menos 180 estudiantes en la jornada pedagógica, quienes deberán exponer sus iniciativas ante la comunidad.
6	Implementar una estrategia de manejo de residuos mediante la cual se sensibilice a los estudiantes y comunidad en general de la importancia de realizar procesos de separación en la fuente y recolección de residuos.
7	Realizar una campaña de sensibilización mediante la réplica de mensajes ambientales a la comunidad en general.
8	Entrega de incentivos a los estudiantes participantes en la jornada pedagógica.

- **APORTES ESAL:**

La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una contrapartida mínima en efectivo o en bienes y servicios, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000).** Adicionalmente, podrán aportar bienes y/o servicios que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos establecidos por la Corporación.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el convenio es **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.**

Apropiación presupuestal:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3201-1-2-3-2-02-01-002-20-01	Productos Alimenticios, Bebidas, Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero.	TSE	$15.000.000

3201-2-2-3-2-02-01-003-20-01	Otros bienes Transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	TSE	$5.000.000
		TOTAL	$20.000.000

4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollará atendiendo lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, los artículo 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, Guía parga la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad, se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad realizara un proceso competitivo de selección el cual incluira las siguientes fases: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

4.1. INDICADORES DE IDONEIDAD

4.1.1. Ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro con domicilio dentro de la jurisdicción de CORPOCHIVOR.
4.1.2. Estar registrado en el SECOP el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.
4.1.3. Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.
4.1.4. El Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá acreditar que el objeto estatutario, objeto social o las actividades económicas de la entidad sin ánimo de lucro son acordes con el programa o actividad objeto del convenio
4.1.5. Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y/o acto administrativo de reconocimiento expedido por autoridad competente.
4.1.6. Demostrar que el representante legal cuenta con las facultades suficientes para presentar la oferta y obligar válidamente a la persona jurídica al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
4.1.7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
4.1.8. Fotocopia de la libreta Militar del representante legal de la persona jurídica si es menor de 50 años; en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.
4.1.9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio. En el evento

en que la entidad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

4.1.10. Copia actualizada del Registro Único Tributario – RUT.

4.2. EXPERIENCIA

La entidad sin ánimo de lucro que pretenda hacer parte del presente proceso, debe acreditar haber suscrito al menos un (01) contrato o convenio con entidades públicas o privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, cuyo objeto contractual esté relacionado con la ejecución de actividades de carácter ambiental.

Para acreditar este requisito la ESAL deberá aportar las respectivas certificaciones suscritas por el contratante las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o no se cuente con estas, el proponente puede anexar copia del contrato y acta de liquidación de este, de tal forma, que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá ofrecer como equipo mínimo el personal relacionado a continuación:

Perfil	% Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Formación a Nivel de Postgrado	Experiencia
Coordinación General del Proyecto	100%	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental o Afines	Título de Postgrado como mínimo a nivel de especialización	Experiencia Profesional mínima de un (1) año
Tallerista	100%	1	Persona formada profesional, técnica, tecnológica o empíricamente para ejecutar actividades artísticas	N/A	Experiencia como docente y/o instructor y/u orientador y/o formador y/o tallerista mínima de (1) año
Apoyo logístico	100%	2	Mínimo Bachiller	N/A	Acreditar experiencia en actividades de apoyo logístico para eventos

- Cada uno de los miembros del equipo, debe anexar una carta firmada de su compromiso de participar en la ejecución del contrato, así como hoja de vida con los soportes correspondientes.
- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones de educación debidamente reconocidas por el Estado.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
- La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

- La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones.
7. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copias de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con La Corporación.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el Contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma, dentro de los cuales deberá anexar fotocopia de diplomas, tarjeta profesión con la respectiva vigencia.

4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Presentar estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal de la vigencia 2024.

4.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
Eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos	$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$	Mayor o igual a [0]
Eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado	$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$	Mayor o igual a [0]

4.6. REPUTACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y probidad en la selección de la entidad sin ánimo de lucro, deberán acreditarse los siguientes requisitos relacionados con la reputación institucional y personal:

4.6.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante Legal de la Persona jurídica.
4.6.2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica.
4.6.3. Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia
4.6.4. En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional del representante Legal de la Persona jurídica.
4.6.5. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del representante Legal de la Persona jurídica.
4.6.6. Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021 del representante Legal de la Persona jurídica.
4.6.7. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4.6.8. Documento de declaración juramentada en que acredite que el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro no se encuentra en la categoría de personas políticamente expuestas según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.

4.7. PROYECTO O PROPUESTA.

El proponente deberá presentar el proyecto o propuesta en un archivo PDF, utilizando el formato anexo denominado “FORMATO BANCO DE PROYECTOS”, conforme a lo establecido por el banco de programas y proyectos de la entidad.

Además, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá adjuntar los siguientes documentos:

LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

4.7.1. Carta de presentación y solicitud de asignación de recursos para la financiación del proyecto, firmada por el representante legal de la entidad, precisando valor del proyecto, monto solicitado y documentación anexa.
4.7.2. Certificados y documentos legales (según aplique)
4.7.3. Certificados de sostenibilidad
4.7.4. Certificados de contrapartidas / disponibilidad presupuestal o carta de compromiso de asignación de los recursos para la ejecución del proyecto
4.7.5. Certificación de precios del mercado de la región.
4.7.6. Certificación de supervisión y/o interventoría
4.7.7. Certificación de inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal
4.7.8. Certificación que las actividades del proyecto NO están en ejecución o no han sido financiada
4.7.9. Acta de concertación con la comunidad
4.7.10. Acta de concertación con etnias (donde existan), o Certificación de su NO existencia
4.7.11. Documentos de representación legal
4.7.12. Documento técnico - resumen ejecutivo

4.7.13. Formato cadena de valor
4.7.14. Presupuesto firmado por el representante legal (EXCEL y PDF firmado). En lo posible, se deberán separar los suministros de bienes y servicios respecto a las obras civiles
4.7.15. Análisis de precios unitarios (EXCEL)
4.7.16. Árbol de problemas
4.7.17. Árbol de objetivos
4.7.18. Archivo PDF MGAWEB del proyecto (aplica para entidades públicas)
4.7.19. Anexos (cuando apliquen todos o algunos)
4.7.20. Cotizaciones (mínimo 2)
4.7.21. Matriz de riesgos del proyecto

4.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.1. de los presentes términos de referencia.

4.9. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe anexar el documento o archivo de la propuesta económica (Formato libre), la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica.

4.10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad, se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 4: puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. FACTOR ECONÓMICO	
CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	500 PUNTOS
B. FACTOR TECNICO	
CONTRAPARTIDA EN BIENES Y SERVICIOS	500 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR ECONOMICO

CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	
CRITERIO	PUNTAJE
Mayor valor de contrapartida ofrecida en efectivo	500

Consiste en establecer la propuesta que ofrezca mayor valor de contrapartida en efectivo y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor de contrapartida ofrecido, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar la propuesta que ofrece el mayor valor de contrapartida en efectivo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(500) \times (Vi)}{Vm}$$

Puntaje i =

Donde,

VM= Mayor valor de contrapartida en efectivo ofrecido.
Vi = Valor de contrapartida en efectivo ofrecido de cada una de las ofertas
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TECNICO

CONTRAPARTIDA EN BIENES Y SERVICIOS	
CRITERIO	PUNTAJE
Mayor valor de contrapartida ofrecida en bienes y servicios	500

Consiste en establecer la propuesta que ofrezca mayor valor de contrapartida en bienes y servicios y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor de contrapartida ofrecido, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar la propuesta que ofrece el mayor valor de contrapartida en bienes y servicios y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(500) \times (Vi)}{Vm} \right.$$

Donde,

VM= Mayor valor de contrapartida en efectivo ofrecido.
Vi = Valor de contrapartida en efectivo ofrecido de cada una de las ofertas
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar un proyecto para lo cual deberá utilizar los formatos establecidos por la Corporación y deberá adjuntar los respectivos anexos del mismo.

Nota 2: El presupuesto propuesto por la entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con los respectivos soportes de cada uno de los rubros que lo componen. La Corporación verificara cada uno de los soportes de cada uno de los rubros presentados por la entidad sin ánimo de lucro y determinara la viabilidad respecto de los mismos.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de CORPOCHIVOR garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo

- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto**.**

7. COBIJO DE LA CONTRATACIÓN EN UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo estipulado en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, expedida por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

8. SUPERVISIÓN

8.1. **Nombre:** LAURA TATIANA LOZANO PINTO
8.2. **Cargo**: Subdirectora de Gestión Ambiental
8.3. **Identificación:** C.C. No. 1.049.632.045, expedida en Tunja

9. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y

deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

10. CONCLUSIONES:

N/A

Cordialmente,

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Edgar Martínez Díaz
Reviso: Camilo Fernando Torres Ballesteros
Reviso: Laura Tatiana Lozano Pinto
Revisó: Mireya García
Revisó: Contratación: Sebastián Rojas
Reviso: Contratación: Valentina García
Revisó: Almacén (Inclusión PAA)
Revisó: Programador Presupuestal
Anexos: Análisis del sector: